

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

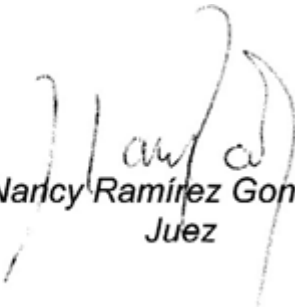
Ref. Verbal No 1100140030532019- 00350-00

Visto el informe secretarial y con base en lo previsto en los artículos 64 y siguientes la Juez Resuelve:

Admitir el Llamamiento en Garantía efectuado por la sociedad demandada, HIGH LIGHTS S.A.S, a JMALUCCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A

Conforme a lo estipulado en el Parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso, se tendrá por notificado el llamamiento en garantía, con la notificación del auto admisorio de la demanda a JMALUCCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.51 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 9 de julio de 2020 Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
